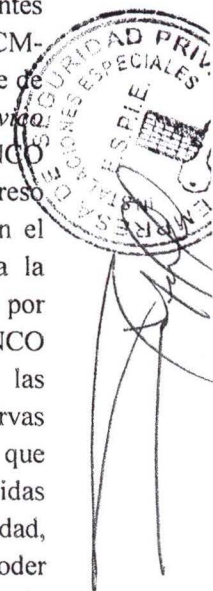


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

Nosotros, **RIGOBERTO AMADOR RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0107-1959-01589**, Registro Nacional Tributario número **01071959015890** actuando en mi condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E.**, consta en la escritura pública número 253 de fecha 29 de julio de 1998, contentiva de la declaratoria de Comerciante Individual, inscrita bajo el número 76 del tomo número 283 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este domicilio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, y por el otro lado, el Señor **EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad número **0890-1985-00004** y Registro Tributario Nacional número **08901985000044**, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, institución financiera que es **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**", fideicomiso con Registro Tributario Nacional número 08019016840175; facultades que resultan del Acta Número trescientos cincuenta y dos (352) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en Instrumento Número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO, inscrita bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67952), número veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán denominado como "**EL CONTRATANTE**"), en su conjunto denominadas como las "**Partes**" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (denominado solamente como El "**Contrato**"), el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES: I.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).- **II.** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, instruyó para que **1.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago



de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 2. todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior.- **IV.** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, 1. debido a que en la fecha de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, *se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015* y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”; 2. Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.-

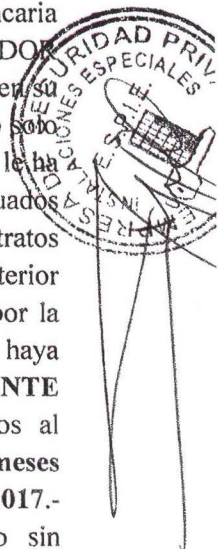
SEGUNDA.DECLARACIONES: I Declara **EL CONTRATISTA:** a) que es legítimo representante de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATISTA**, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; b) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; c) Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- II Declara **EL CONTRATANTE:** a) goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, b) Es su deseo que **EL CONTRATISTA** brinde la Prestación de Servicios de Seguridad Privada a el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)** institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, c) **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos,

razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la República de Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendiéndose que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **III.- Declaran ambas partes:** a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente *Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada*, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **TERCERA.OBJETO:** Manifiesta "**EL CONTRATANTE**" que según los antecedentes descritos en la cláusula anterior, mediante este acto solicita a **EL CONTRATISTA** la prestación del servicio de seguridad privada a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, entidad que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, a ser brindado en las instalaciones del mismo, que se encuentra ubicadas:1) Lomas del Guijarro, edificio plaza Guijarros 5to piso y 3er piso 2) Bodegas del INE en colonia Miraflores.- Ambas partes acuerdan que el servicio consiste en la seguridad interna y vigilancia en la áreas siguientes descritas en la cláusula tercera del presente contrato.- **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:****I. Horario del Servicio.** El servicio de seguridad cubrirá las Veinticuatro (24) horas, durante los siete días de la semana, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, contando con los siguientes turnos:1) 1 turno de 12 horas diurnas de lunes a domingo y 1 turno de 12 horas nocturnas de lunes a domingo, para cubrir el área del **INE Administrativo** por 12 meses de enero a diciembre.- 2) 1 turno de 12 horas diurnas de lunes a domingo y 1 turno de 12 horas nocturnas de lunes a domingo, para cubrir el área del **INE SOTANO**, por 12 meses de Enero a Diciembre.-3) 1 turno de 12 horas diurnas de lunes a sábado, para cubrir el área del **INE tercer piso** por 12 meses de enero a diciembre del 2017.- 4) 1 turno de 12 horas diurnas de lunes a domingo, para cubrir el área del **INE parqueo de tierra** por 12 meses de enero a diciembre del 2017.-5) 1 turno de 12 horas diurnas de lunes a domingo y 1 turno de 12 horas nocturnas de lunes a domingo, para cubrir el edificio del **INE GRANJA** por 12 meses de enero a diciembre.-6) 1 turno de 12 horas diurnas de lunes a domingo y 1 turno de 12 horas nocturnas de lunes a domingo, para cubrir el edificio del **INE MIRAFLORES** por 12 meses de enero a diciembre. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las inspecciones en el lugar en que se presta el servicio, con el fin de evaluarlo y en su caso adoptar las medidas de solución pertinentes a problemas que se pudieran presentar, así como el derecho de rotar el personal de servicio previa notificación por escrito. **II. Distribución de puestos asignados.** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones y reglas de seguridad presentadas en su propuesta, así como los relevos por turnos distribuidos dentro de las veinticuatro (24) horas de servicio en caso que sea necesario. El personal de la Empresa contratada deberá contar con uniformes, armas de reglamento, equipo de comunicación y equipo vehicular y de acuerdo con las reglas internas establecidas por **EL CONTRATISTA**. **III. Prohibiciones y obligaciones del contratista.** 1. El personal de seguridad asignado deberá evitar la familiaridad con los empleados de la oficina para la cual se presta el servicio. 2. **EL CONTRATISTA** deberá revisar el uniforme, equipo y armamento del personal de



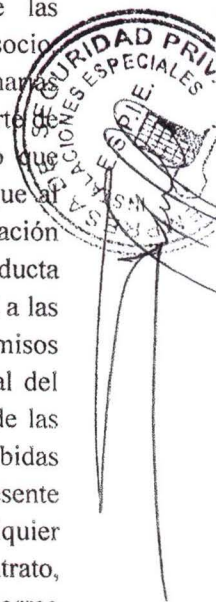
seguridad, así como llevar un control de los puestos, de acuerdo a su plan de supervisión y organizar el relevo del personal. El Contratista está obligado a ejecutar cualquier cambio del personal a solicitud de EL BENEFICIARIO si existe inconformidad en los mismos. 3. EL CONTRATISTA deberá realizar recorridos por los puestos fijos, móviles. 4. En colaboración con el responsable de la Administración del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, deberá poner en práctica planes relativos a la divulgación de normas de seguridad, prevención de accidentes y todo tipo factible de siniestros. 5. EL CONTRATISTA conjuntamente con la persona que designe EL BENEFICIARIO, deberá realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo para la aplicación de procedimientos que al efecto se determinen referente a la protección de las instalaciones. 6. EL CONTRATISTA será responsable de las pérdidas o daños causados por su personal con ocasión del servicio en los bienes o personas que ingresen al edificio, siempre y cuando aquellos se hayan originado con motivo de imprudencia, negligencia o irresponsabilidad comprobada. IV. *Otras Obligaciones del Personal de Seguridad Interna.* 1. Observar y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias que EL BENEFICIARIO debidamente le indique a través del supervisor de seguridad. 2. No disentir con las instrucciones recibidas, ni criticarlas. 3. No abandonar el servicio asignado, sin antes haber sido relevado de su puesto. 4. No brindar información relativa a personas ajenas a la misma sin estar autorizado para ello. 5. No mantener conversaciones innecesarias con el resto del personal o particulares que se encuentran de visita en las instalaciones de las oficinas. V. *Obligaciones Especiales del Contratista.* 1. Proteger todos los valores y bienes que se encuentren dentro y fuera del edificio. 2. Correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA las responsabilidades con su personal, siendo entre otras las siguientes: a) Salarios (Incluyendo pago de salario mínimo, horas extras, decimotercero y decimocuarto mes); b) Prestaciones e indemnizaciones laborables; c) Pago de cotizaciones e incapacidades de acuerdo a la Ley del Seguro Social; d) Uniformes y otros que contemplen las leyes vigentes y en consecuencia exime completamente y en forma incondicional al BENEFICIARIO de toda responsabilidad derivada de los trabajadores que contraten para realizar las labores de seguridad. - **QUINTA. PRECIO DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE, pagará en concepto de prestación anual del servicio la cantidad de DOS MILLONES SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,070,000.00) de acuerdo al siguiente detalle: 1) del 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2017 en el Edificio de INE Administrativo (1 turno de 24 horas), la cantidad mensual de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00); y TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 360,000.00) por doce meses; cantidad que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 54,000.00) impuesto que será retenido por EL CONTRATANTE, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL CONTRATISTA para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 414,000.00); 2) del 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2017 en el Edificio de INE Sótano (1 turno de 24 horas), la cantidad mensual de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00); y TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 360,000.00) por doce meses; cantidad que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 54,000.00) impuesto que será retenido por EL CONTRATANTE, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL CONTRATISTA para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 414,000.00); 3) del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017 en el área del INE tercer piso (1 turno diurno de 12 horas), la cantidad mensual de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00); y CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 180,000.00) por doce meses; cantidad que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, equivalente a VEINTISIETE MIL**

LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00) impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRA SEXACTOS (L 207,000.00); 4)** del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017 en el área del **INE parqueo de tierra** (1 turno diurno de 12 horas), la cantidad mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00);** y **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 180,000.00)** por doce meses; cantidad que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, equivalente a **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)** impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 207,000.00); 5)** del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017 en el Edificio del **INE la Granja** (1 turno de 24 horas) , la cantidad mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00);** y **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 360,000.00)** por doce meses; cantidad que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 54,000.00)** impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 414,000.00); 6)** del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017 en el Edificio de **INE Miraflores** (1 turno de 24 horas), la cantidad mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00);** y **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 360,000.00)** por doce meses; cantidad que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 54,000.00)** impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 414,000.00);** El pago se hará efectivo siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por **EL CONTRATISTA**; cantidad que será pagada mediante depósito a la cuenta bancaria en Banco Lafise (Honduras) S.A. con el número 114503000622 a nombre de **RIGOBERTO AMADOR RODRÍGUEZ.- EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los servicios de seguridad, si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a **EL CONTRATISTA**, si **EL CONTRATISTA** tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiéndose que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de Fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** y a **EL BENEFICIARIO** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos Fondos al Fideicomiso.- **SIXTA.PLAZO:** El presente contrato tendrá vigencia de **doce (12) meses comprendidos de la siguiente manera: desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.-** Declaran las partes que podrán anticipadamente dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, siempre que se notifique a la otra parte la decisión por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha correspondiente.- Por otra parte, el Contrato podrá ser rescindido unilateralmente, por una de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para



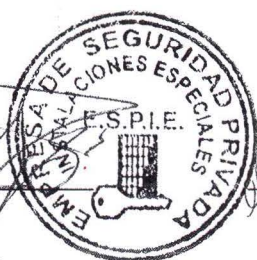
cada una en dicho contrato. Procederá la rescisión sin más obligación para EL BENEFICIARIO, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 74 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2017. **SEPTIMA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable.-**OCTAVA. DOCUMENTACIÓN:**EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a EL CONTRATANTE y a EL BENEFICIARIO, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si EL CONTRATANTE no recibe de EL CONTRATISTA toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, EL CONTRATANTE podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que EL BENEFICIARIO podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose EL CONTRATISTA derecho o ejercicio legal alguno en contra de EL BENEFICIARIO por este concepto. Asimismo EL CONTRATISTA se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para EL BENEFICIARIO de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **NOVENA. PROHIBICIÓN A EL BENEFICIARIO:** Por los *Servicios de Seguridad* es entendido y convenido que bajo ninguna circunstancia podrá EL BENEFICIARIO cambiar de ubicación al personal de Seguridad asignado sin previa autorización por escrito al Gerente General de Operación de EL CONTRATISTA exigirle que efectué actividades que no estén relacionadas por la Seguridad.- **DECIMA. TERMINACIÓN:** Procederá la terminación del presente contrato, sin más obligación para EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 74 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2017.- **DECIMA PRIMERA.CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente.- **DECIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD:**Las partes, en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la


República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **EL CONTRATISTA**: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirle. I A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de **EL CONTRATANTE**: I. A la eliminación definitiva de EL CONTRATANTE responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.- inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente **DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación y notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil, correo electrónico, mensajería o correo certificado de primera clase que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, y dirigido en los domicilios que se señalan en la Cláusula subsiguiente. **DECIMA**



CUARTA. DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Miraflores Residencial Villa Santa Cristina casa B1, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono 2228 35 65 correo electrónico rigoamadorod@yahoo.com.- **EL CONTRATANTE:** Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.-**DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN:** Las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus clausulas, en fe de lo cual, entendidos firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de junio del año 2017.


EL CONTRATISTA
Rigoberto Amador Rodríguez
Empresa de Seguridad Privada E Instalaciones
Especiales (E.S.P.I.E.)




EL CONTRATANTE
Edmundo Del Carmen Cuadra
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

